

FORMALIDADES A CUMPLIR PARA SOLICITAR CERTIFICACIONES

CERTIFICACIÓN PARA FINES COBRATORIOS (EJECUTORIA):

1. Solicitud por escrito firmada por el recurrente o su apoderado, o su abogado, indicando en forma expresa que solicita se le emita una certificación de sentencia para fines cobratorios.
2. Para certificaciones en papel, aportar fotocopia o impresión legible de la sentencia original, o resoluciones posteriores que la modificaron (aclaración o adición) y sus respectivas actas de notificación. En caso de certificaciones digitales, aportar un dispositivo USB, o un CD en blanco.
3. Aportar los timbres correspondientes, cuyo valor dependerá de la cantidad de planas por certificar. El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 71-2007, celebrada el 1 de agosto de 2007, artículo XXVII, en apeo a lo regulado por el Código Fiscal y la Ley de Reajuste Tributario dispuso el cobro de las especies fiscales a razón de ₡ 6,25 de timbre fiscal por la primera hoja o fracción y ₡2,50 por cada hoja o fracción de hoja adicional. En cuanto al timbre del Archivo Nacional, el mismo debe seguirse pagando como lo indica el artículo 6 de la Ley de Creación del Timbre de Archivos, a ₡5,00.
4. Si el pago de timbres se realiza en línea, es decir, a través de un pago electrónico en la página web del Banco de Costa Rica, necesariamente deberá aportar copia del comprobante de esa transacción en la cual se refleje el número de entero y el detalle de que se han pagado los timbres fiscales y de archivo.
5. Las solicitudes de certificaciones digitales pueden realizarse también por medio del sistema de gestión en línea, cumpliendo los requisitos de legitimación y pago de especies fiscales conforme se indica en el punto 4.
6. Si la persona legitimada no puede acudir al despacho a retirar la certificación, puede enviar a un tercero con una autorización por escrito y copia de la cédula de identidad del autorizante.
7. La Sala entrega las certificaciones de forma física en nuestra plataforma. Pero, mientras dure la emergencia sanitaria del COVID, además está enviando las certificaciones digitales a una dirección de correo electrónico señalada al efecto, en tal caso no opera el punto 2 anterior.

CERTIFICACIÓN DE PIEZAS DE UN EXPEDIENTE: Cuando lo que se solicite sea la copia total o parcial de un expediente, rigen los mismos requisitos antes expresados, con las siguientes especificaciones: Tratándose de expedientes de acciones de inconstitucionalidad o consultas declarados confidenciales, solo pueden certificarse a solicitud de una de las partes o personas autorizadas por ellas. En el caso de los habeas corpus o amparos que están en trámite, si son asuntos confidenciales, únicamente se extenderán certificaciones solicitadas por alguna de las partes o bien, por las personas debidamente autorizadas por ellas. Si no son confidenciales, entonces se puede extender además a solicitud de un abogado. En lo relativo a expedientes archivados, cualquier persona podrá solicitar certificación, excepto los casos declarados confidenciales, en los que se requiere lo antes indicado.

Folios	Monto ¢	Folios	Monto ¢	Folios	Monto ¢	Folios	Monto ¢	Folios	Monto ¢
01	¢ 6,25	11	¢31,25	21	¢56,25	31	¢81,25	41	¢106,25
02	¢ 8,75	12	¢33,75	22	¢58,75	32	¢83,75	42	¢108,75
03	¢11,25	13	¢36,25	23	¢61,25	33	¢86,25	43	¢111,25
04	¢13,75	14	¢38,75	24	¢63,75	34	¢88,75	44	¢113,75
05	¢16,25	15	¢ 41,25	25	¢66,25	35	¢91,25	45	¢116,25
06	¢18,75	16	¢43,75	26	¢68,75	36	¢93,75	46	¢118,75
07	¢21,25	17	¢46,25	27	¢71,25	37	¢96,25	47	¢121,25
08	¢23,75	18	¢48,75	28	¢73,75	38	¢98,75	48	¢123,75
09	¢26,25	19	¢51,25	29	¢76,25	39	¢101,25	49	¢126,25
10	¢28,75	20	¢53,75	30	¢78,75	40	¢103,75	50	¢128,75